

Exp. PAO-0097-2021

ORDEN DEL EXCMO. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE AUTORIZA LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN CENTROS DOCENTES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (LOTE 2).

Examinado el estado del expediente relativo a la tercera modificación de la contratación administrativa del «Servicio de mantenimiento y conservación de centros docentes» de la Consejería de Educación, Formación Universidades, Cultura y Deportes, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden departamental nº 252/2021, de 4 de mayo de 2021 se inició expediente para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto de adjudicación, sujeta a regulación armonizada y tramitación ordinaria. La contratación se fraccionó en los 2 lotes que a continuación se indican, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

Lote 1: PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

- ISLA DE TENERIFE: IES Las Veredillas; RE Pedro García Cabrera e IES María Rosa Alonso.
- ISLA DE LA PALMA: RE San José en Santa Cruz de La Palma.
- ISLA DE LA GOMERA: RE San Sebastián de la Gomera.

Lote 2: PROVINCIA DE LAS PALMAS:

- ISLA DE GRAN CANARIA: IES Cairasco de Figueroa; IES Ana Luisa Benítez y dependencias administrativas ubicadas en el Edificio Granadera Canaria.

Segundo.- Mediante Orden departamental n.º 457/2021 de fecha 26 de junio de 2021 se aprobó el expediente, el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación para la presente contratación administrativa.

Tercero.- En virtud de Orden departamental n.º 801/2021, de 22 de diciembre de 2021, se acordó adjudicar el contrato de referencia. (Lote 2, provincia de Las Palmas).

Cuarto.- En fecha 1 de febrero de 2022 se firma el contrato administrativo con la empresa adjudicataria Cenpol Seguridad SL., que se compromete a realizar los servicios referenciados: en la provincia de Las Palmas (lote 2).

El lote 1 se declaró desierto en virtud de la misma Orden Departamental.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/08/2024 - 12:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 556 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 02/08/2024 12:29:18	Fecha: 02/08/2024 - 12:29:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aZq8rg5jBXnZixH5TSqPBrPNrp0MLo7G	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2024 - 19:14:21	



Quinto.- Mediante Orden de la antigua Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes número 515/2022, de fecha 2 de septiembre de 2022, se acordó la primera modificación del contrato, por importe de trece mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta y nueve céntimos (13.828,49 €) IGIC incluido, para el periodo de vigencia actual del contrato, lo que supone un porcentaje de modificación previsto de **5,87 %**, inferior al 20% del precio del contrato, en los términos que a continuación se detalla:

Incluir y/o ampliar la prestación del servicio en el centro: CIFP SAN CRISTÓBAL

Lunes a Viernes	3 horas	Laborables diurnas: de 07:00 a 09:00 horas y de 21:00 a 22:00 h. = 3 horas.
El servicio se prestará de acuerdo a los periodos especificados como lectivos en el calendario escolar		

Sexto.- Con fecha 13 de octubre de 2023, se dicta Orden departamental número 763/2023, posteriormente corregida con fecha 19 de octubre de 2023, por Orden departamental número 779/2023, por la que se acuerda la segunda modificación del contrato, por importe de cuatro mil doscientos veintiún euros con veintiún céntimos (4.221,21€) IGIC incluido, para el periodo de vigencia actual del contrato, lo que supone un porcentaje de modificación previsto de 1,79 %, inferior al 20% del precio del contrato, en los términos que a continuación se detalla:

Aumentar el número de horas de la prestación del servicio las dependencias administrativas: EDIFICIO GRANADERA sede de la Consejería.

Lunes a Viernes	3 horas	Laborales diurnas: de 17:15 a 20:15 horas
No se prestará el servicio los días 24 y 31 de diciembre.		

Séptimo.- El porcentaje total de las modificaciones llevadas a cabo hasta el momento supone un **7,66 %**, inferior al 20% del precio del contrato.

Octavo.- Con fecha 23 de mayo de 2024, se recibe escrito de la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Canarias, en la que se expone el traslado de dicho centro de su sede provisional en el CIFP Tony Gallardo a su sede definitiva en las instalaciones del antiguo CEIP Islas Baleares, en la calle Málaga, 46 en Las Palmas de Gran Canaria, compartiendo sede con el CEL de Canarias, solicitando un vigilante de seguridad que pueda cubrir el tiempo desde que finaliza el subalterno del Centro de Enseñanzas en Línea (CEL).

Dicha sede está ubicada en un barrio con serias dificultades socio-económicas que repercuten en la seguridad comunitaria, y evidentemente en el centro, y teniendo en cuenta que ya se han producido dos intentos de robo, resulta procedente acordar la modificación del repetido contrato conforme al apartado a) de la cláusula 32.1.a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) al objeto de incluir dicho centro en el servicio de vigilancia y seguridad que presta la empresa adjudicataria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/08/2024 - 12:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 556 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 02/08/2024 12:29:18	Fecha: 02/08/2024 - 12:29:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aZq8rg5jBXnZixH5TSqPBBrPNrp0MLo7G	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2024 - 19:14:21	



Inmueble	Dirección	Teléfono/Fax/ correo electrónico
E.O.I a DISTANCIA DE CANARIAS	c/Málaga, 46 C.P. 35016 Las Palmas de Gran Canaria	928-455692 35015607@gobiernodecanarias.org http://www.gobiernodecanarias.org/medusa/edublog/eoiadistanciadecanarias

Noveno.- Como consecuencia de las nuevas necesidades surgidas en la prestación del servicio, más concretamente en la E.O.I. a Distancia, procede la modificación de la presente contratación, quedando la misma justificada por razones de interés público, **incluyendo la prestación de este servicio a dicho centro educativo**, adecuando la misma por la existencia de dos modificaciones previas del citado contrato y a la imposibilidad de superar el 20% del precio del contrato (cláusula 32.1 PCAP)

Incluir y/o ampliar la prestación del servicio en el centro E.O.I. a Distancia

Lunes a Viernes	5 horas	Laborales diurnas: de 16:00 a 21:00 horas
El servicio se prestará de acuerdo a los siguientes períodos: 01-10-2024 al 30-06-2025 01-10-2025 al 31-01-2026		

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La presente modificación se adecúa a las circunstancias y condiciones previstas en la cláusula 32.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación.

Décimo.- Con fecha 18 de julio de 2024 se emite informe justificativo sobre la necesidad de modificación del contrato de referencia, firmado por la responsable del contrato.

Decimoprimer.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor, el pasado 1 de enero, del Convenio Colectivo estatal de empresas de seguridad para el período 2023-2026, la modificación del presente contrato como consecuencia de la circunstancia descrita en el expositivo noveno, asciende a la cantidad de veintidós mil novecientos cincuenta y siete euros con cinco céntimos (22.957,05 €), IGIC excluido, siendo el importe del IGIC (7%) de mil seiscientos seis euros con noventa y nueve céntimos (1.606,99 €), lo que hace un total de veinticuatro mil quinientos sesenta y cuatro euros con cuatro céntimos (**24.564,04 €**), para el periodo de vigencia actual del contrato, según el siguiente detalle:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/08/2024 - 12:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 556 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 02/08/2024 12:29:18	Fecha: 02/08/2024 - 12:29:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aZq8rg5jBXnZixH5TSqPBzPNrp0MLo7G	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2024 - 19:14:21	



EOI A DISTANCIA CANARIAS						
Lote	Tipo Horas	N.º horas diarias	N.º días año 2024	N.º horas año	Precio/Hora 2024	Importe total/año/euros
2	Diurnas	5	56	280	18,51 €	5.182,80 €
Lote	Tipo Horas	N.º horas diarias	N.º días año 2025	N.º horas año	Precio/Hora 2025	Importe total/año/euros
2	Diurnas	5	169	845	19,06 €	16.105,70 €
Lote	Tipo Horas	N.º horas diarias	N.º días año 2026	N.º horas año	Precio/Hora 2026	Importe total/año/euros
2	Diurnas	5	17	85	19,63 €	1.668,55 €
RESUMEN E.O.I. A DISTANCIA CANARIAS			2024	2025	2026	TOTAL/EUROS
			5.182,80 €	16.105,70 €	1.668,55 €	22.957,05 €
		IGIC	362,80 €	1.127,40 €	116,80 €	1.606,99 €
		TOTALES	5.545,60 €	17.233,10 €	1.785,35 €	24.564,04 €
	1ª MODIFICACIÓN	5,87 %				
	2ª MODIFICACIÓN	1,79 %				
	3ª MODIFICACIÓN	10,43 %				
	TOTAL	18,09 %				

Decimosegundo.- De acuerdo con lo expuesto, el servicio se prestará en la E.O.I. a Distancia de Canarias, a **partir del 1 de octubre de 2024**, y en todo caso a partir de la formalización de la correspondiente adenda, hasta la finalización del contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

Lunes a Viernes	5 horas	Laborales diurnas: de 16:00 a 21:00 horas
El servicio se prestará de acuerdo a los siguientes períodos: 01-10-2024 al 30-06-2025 01-10-2025 al 31-01-2026		

Decimotercero.- Consta Informe propuesta de la Secretaría General Técnica, que se da por reproducido y que a través del Servicio de Contratación Administrativa, viene a proponer la tercera modificación del contrato de referencia en los términos expuestos.

Decimocuarto.- Otorgado trámite de audiencia al contratista, la empresa procede a dar su conformidad a la presente modificación, a través de escrito de fecha 26 de julio del corriente y que consta en el presente expediente.

Decimoquinto.- Con fecha 18 de julio, el Servicio de Régimen Jurídico emite informe preceptivo sobre la modificación propuesta concluyendo: “*que no se cumple con el requisito de no superar el máximo del veinte por ciento del precio inicial, previsto en el artículo 204.1 de la LCSP*”, por lo que se procede a reajustar las horas y el periodo de servicio conforme a lo expuesto en el apartado decimosegundo del antecedente de hecho.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/08/2024 - 12:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 556 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 02/08/2024 12:29:18	Fecha: 02/08/2024 - 12:29:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aZq8rg5jBXnZixH5TSqPBrPNrp0MLo7G	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2024 - 19:14:21	



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, quedando sometido a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT), que se aprueban al efecto.

Segundo.- La Administración ostenta la prerrogativa de modificar los contratos administrativos, de conformidad con el artículo 203 de la LCSP, entre otras, por razones de interés público:

“1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207”(…).

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 (...).

Tercero.- Que la cláusula 32 del PCAP, al regular la modificación del contrato, establece que *«las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo».*

La cláusula **32.1.** señala que:

«32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) La necesidad de incluir la prestación del servicio en otros centros docentes o dependencias administrativas, no contempladas en el momento de la adjudicación del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/08/2024 - 12:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 556 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 02/08/2024 12:29:18	Fecha: 02/08/2024 - 12:29:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aZq8rg5jBXnZixH5TSqPBrPNrp0MLo7G	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2024 - 19:14:21	



b) Aumentar, reducir o suprimir la prestación de los servicios en los centros docentes o dependencias administrativas o como consecuencia de estudios de viabilidad que aconsejen la reducción o el incremento de la prestación del servicio en determinados centros o dependencias administrativas.

Asimismo, su importe no podrá ser superior al 20% del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente **procedimiento**: el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP.

Cuarto.- Que el precio del contrato, conforme a la cláusula 8.1 del PCAP en relación con la cláusula tercera de la adenda del contrato, de fecha 17-01-2024, asciende a 263.881,80 € (sin IGIC), y su modificación, conforme a la referida cláusula 32.1 del PCAP, no podrá superar el 20% de dicho importe.

Conforme se señala en el Antecedente Decimoprimer, el importe de la modificación resultante de la incorporación de la E.O.I. a Distancia de Canarias no supera el límite del 20% del precio del contrato, por lo que la modificación del contrato resulta procedente y de acuerdo a los requisitos previstos en la cláusula 32.1 del PCAP.

Quinto.- Respecto al trámite a seguir, la cláusula 32.1 del PCAP señala que se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 LCSP, teniendo en cuenta, asimismo lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

En términos similares, el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, establece que:

«Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/08/2024 - 12:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 556 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 02/08/2024 12:29:18	Fecha: 02/08/2024 - 12:29:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aZq8rg5jBXnZixH5TSqPBrPNrp0MLo7G	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2024 - 19:14:21	



Conforme al mencionado precepto, será preceptiva la emisión de informe por los servicios jurídicos previa audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.

Quinto.- La presente modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

Sexto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 206 de la LCSP, la presente modificación será obligatoria para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Séptimo.- Que de acuerdo con lo previsto en la cláusula 32.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, en concordancia con el artículo 97 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y lo previsto en el artículo 191.1 de la LCSP, se ha otorgado trámite de audiencia a los contratistas por un plazo de cinco (5) días hábiles.

Octavo.- Que de conformidad con el artículo 109.3 LCSP, una vez se acuerde la modificación de los contratos se procederá, por parte de las empresas adjudicatarias, a reajustar las garantías en proporción a la variación sufrida en el precio de los mismos con respecto a lo concerniente a la modificación, siendo el importe del reajuste de **mil ciento cuarenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (1.147,85 €)** y correspondiente al 5% del importe de la modificación, en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

VISTOS los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.1, letra k), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5 del Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

RESUELVO

Primero.- Acordar la tercera modificación, del contrato denominado “Servicio de vigilancia y seguridad en centros docentes y en dependencias administrativas de la antigua Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes”, suscrito con la mercantil Cenpol Seguridad, S.L..con CIF B76257682, en cuanto a que la circunstancia descrita se encuentra contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la cláusula 32.1, teniendo la presente modificación un alcance de veintidós mil novecientos cincuenta y siete euros con cinco céntimos (22.957,05 €), IGIC excluido, siendo el importe del IGIC (7%) de mil seiscientos seis euros con noventa y nueve céntimos (1.606,99 €), lo que hace un total de veinticuatro mil quinientos sesenta y cuatro euros con cuatro céntimos **(24.564,04 €)** para el periodo de vigencia actual del contrato, lo que supone un porcentaje de modificación previsto de **10,43 %**, y siendo el porcentaje de las modificaciones llevadas a cabo hasta el momento de un **7,66 %**, resulta inferior al 20% del precio del contrato, y en los términos que a continuación se indican:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/08/2024 - 12:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 556 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 02/08/2024 12:29:18	Fecha: 02/08/2024 - 12:29:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aZq8rg5jBXnZixH5TSqPBrPNrp0MLo7G	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2024 - 19:14:21	



Incluir y/o ampliar la prestación del servicio en el centro **E.O.I. a Distancia**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Lunes a Viernes	5 horas	Laborales diurnas: de 16:00 a 21:00 horas
El servicio se prestará de acuerdo a los siguientes períodos: 01-10-2024 al 30-06-2025 01-10-2025 al 31-01-2026		

Segundo.- El importe total de esta tercera modificación asciende a la cantidad de veintidós mil novecientos cincuenta y siete euros con cinco céntimos (22.957,05 €), IGIC excluido, siendo el importe del IGIC (7%) de mil seiscientos seis euros con noventa y nueve céntimos (1.606,99 €), lo que hace un total de veinticuatro mil quinientos sesenta y cuatro euros con cuatro céntimos (**24.564,04 €**).

Tercero.- Esta modificación tiene un plazo de ejecución a contar **a partir del 1 de octubre de 2024**, y en todo caso a partir de la formalización de la correspondiente adenda, hasta la finalización del contrato.

Cuarto.- Requerir a la empresa contratista correspondiente que proceda al reajuste de la garantía depositada en el plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique la presente Orden, siendo la garantía que debe estar constituida, complementaria a la anteriormente constituida y correspondiente al 5% del importe de la modificación, la que se indica en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta Orden.

Quinto.- Que en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda a notificar la presente Orden a las licitadoras interesadas en el procedimiento de adjudicación.

Sexto.- De conformidad con el artículo 207.3 de la LCSP, se proceda a publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de modificación. Igualmente, se publicará anuncio de modificación en el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de cinco (5) días desde la aprobación de la misma, en los términos previstos en el citado artículo.

Séptimo.- Que se proceda a formalizar la Adenda del contrato en el correspondiente documento administrativo.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, advirtiendo al interesado que contra la presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/08/2024 - 12:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 556 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 02/08/2024 12:29:18	Fecha: 02/08/2024 - 12:29:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aZq8rg5jBXnZixH5TSqPBrPNrp0MLo7G	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2024 - 19:14:21	



desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estima oportuno interponer.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL,
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/08/2024 - 12:14:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 556 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 02/08/2024 12:29:18	Fecha: 02/08/2024 - 12:29:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0aZq8rg5jBXnZixH5TSqPBrPNrp0MLo7G puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2024 - 19:14:21	